



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-06137446-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2018

Referencia: EXP-S04:0026431/2016 - ADDENDA 8

OCTAVA ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS REGIONALES DE INVESTIGACIÓN FORENSE, SUSCRITO EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2010, ENTRE EL EX MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS (ACTUAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS), EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Conste por el presente documento la OCTAVA ADDENDA al Convenio de Cooperación, que celebran el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, representado por su titular, doctor Germán Carlos GARAVANO, en adelante el **MINISTERIO**, con domicilio en calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el **CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representado por su Presidente, el Señor Procurador General de la Provincia de la Pampa, doctor Mario Oscar BONGIANINO, y el **CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL**, representado por su Presidente, el Señor Procurador General de la Provincia de Salta, doctor Pablo LÓPEZ VIÑALS, en adelante denominados de manera conjunta como **EL CONSEJO**, con domicilio en Colón 385 de la Ciudad de VIEDMA, Provincia de RÍO NEGRO, bajo los siguientes términos y condiciones:

ANTECEDENTES:

Con fecha 22 de abril de 2010, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS); el CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y EL CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL, suscribieron un Convenio de Cooperación, registrado bajo el N° EX MJSyDH N° 986/10, para la creación e implementación de Laboratorios Regionales de Investigación Forense, el cual tiene como objetivo brindar a la investigación todas las evidencias científicas imprescindibles, seguras, confiables y oportunas que se requieran en el proceso penal;

propiciando, mediante el mismo, el impacto que contribuya a la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los operadores del sistema de persecución criminal; promoviendo el irrestricto respeto por el debido proceso legal, consustancial con el Estado de Derecho; incorporando tecnología de última generación y dotando al Ministerio Público de recursos técnicos de avanzada.

Con ello, se brindan los elementos que permiten el rápido esclarecimiento de hechos delictivos y se promueve la coordinación en el funcionamiento, a partir del mejor aprovechamiento de los recursos y herramientas proporcionadas, merced a estructuras locales idóneas interrelacionadas entre sí y a nivel regional, nacional e, incluso internacional.

Por su parte, en dicho Convenio se estableció la instrumentación de una primera etapa, con la creación e implementación de los Laboratorios Regionales ubicados en el NOROESTE, OESTE, SUR y la primera parte de la Provincia de Buenos Aires; previendo una segunda etapa para la implementación de los Laboratorios en las regiones NORESTE, CENTRO, Laboratorios Satelitales en todo el país y segunda etapa de la Provincia de Buenos Aires.

Que, a su vez, la segunda etapa del Convenio se instrumentó a través de la firma de la PRIMERA ADDENDA, suscripta por las partes el día 7 de junio de 2011 y registrado bajo el N° MJyDH N° 787/11, la cual comprendía las regiones NOROESTE, CENTRO, segunda etapa de la Provincia de Buenos Aires, Laboratorios Satelitales en todo el país y la creación del Laboratorio de la Región PATAGONIA SUR.

Que, la tercera etapa se puso en marcha a partir de la suscripción de la SEGUNDA ADDENDA en fecha 6 de diciembre de 2011 y registrada bajo el N° MJyDH N° 1887/11, el que preveía la provisión de fondos para contribuir con la adquisición de unidades móviles y equipos para asistir al lugar del hecho, equipamientos e insumos para morgues así como el fortalecimiento de las estructuras ya instaladas en cumplimiento de las etapas anteriores, mediante la incorporación de nuevos equipos, sistemas, accesorios e insumos.

Que, en fecha 12 de agosto de 2013, y con el objeto de permitir poner en marcha la cuarta etapa del Convenio se suscribió la TERCERA ADDENDA, registrada bajo el N° MJyDH N° 1400/13, que preveía la provisión de fondos para la adquisición de equipos, instrumental complementario, sistemas de insumos para la actualización y modernización de la Morgues Judiciales de todo el país, adquisición y equipamiento de unidades móviles para asistir al lugar del hecho y/o fortalecer las estructuras ya instaladas en cumplimiento de las etapas anteriores, mediante la incorporación de nuevos equipos, sistemas, accesorios e insumos, de acuerdo a la política y condiciones que en tal sentido determinara el CONSEJO.

Que, la quinta etapa del Convenio se instrumentó mediante la suscripción de la CUARTA ADDENDA del día 13 de diciembre de 2013 registrada bajo el N° MJyDH N° 2605/13, destinada a la provisión a los Ministerios Públicos, de equipamiento e insumos complementarios a los Laboratorios Centrales y Satelitales ya establecidos, de tal modo de dotar a todos ellos de una mayor y/o mejor prestación a la ya existente, continuándose, asimismo, con el equipamiento de las morgues judiciales de todo el país.

Que, el 26 de marzo de 2015 se suscribió la QUINTA ADDENDA, registrada bajo el N° MJyDH N° 571/15, poniéndose en marcha la sexta etapa, cuyo objeto fue otorgar continuidad al proyecto "Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses", mediante la incorporación de nuevas tecnologías, equipos y software para la investigación criminal e instrumental complementaria y de

Que, asimismo, el 20 de Noviembre de 2015 se suscribió una Carta de Intención entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y, el CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y el CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL que tuvo por objeto otorgar continuidad al proyecto "Laboratorios Regionales de Ciencias forenses", en su Séptima etapa, prevista para el ejercicio 2016, destinada a la Provisión a los Ministerios Públicos.

Que, en fecha 8 de junio de 2016, se firmó una SEXTA ADDENDA, registrada bajo el N° MJyDH N° 411/16, poniéndose de tal modo en marcha la séptima etapa, cuyo objeto fue otorgar continuidad al proyecto "Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses", mediante la formación y capacitación de los recursos humanos que utilizaran los laboratorios y equipos instalados, de equipamiento e insumos complementarios a los laboratorios centrales y satélites ya establecidos de tal modo de dotar a todos ellos de una mayor y/o mejor prestación a la ya existente mediante la incorporación de nuevas tecnologías, equipos y software para la investigación criminal e instrumental complementario y de avanzada; y prosiguiendo con el equipamiento de las morgues judiciales de todo el país de acuerdo a la política y condiciones que en tal sentido determine el CONSEJO.

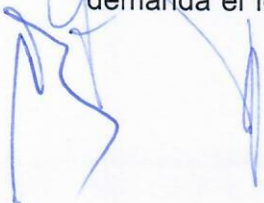
Que, finalmente, el 17 de marzo de 2017, se celebra la SÉPTIMA ADDENDA, registrada bajo el N° MJyDH N° 282 /17, con el objeto de continuar el proyecto "Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses", dándose comienzo a la octava etapa para el ejercicio 2017, destinada a la provisión a los Ministerios Públicos, que cumplan con la reglamentación que al efecto dispongan los CONSEJOS, de la formación y capacitación de los recursos humanos que utilizaran los laboratorios y equipos instalados, de equipamiento e insumos complementarios a los laboratorios centrales y satélites ya establecidos, de tal modo de dotar a todos ellos de una mayor y/o mejor prestación a la ya existente, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, equipos y software para la investigación criminal e instrumental complementario y de avanzada; continuándose con el equipamiento de las morgues judiciales de todo el país, de acuerdo a la política y condiciones que, en tal sentido, determine el CONSEJO.

Que, a los efectos de la presente addenda, se deja constancia que se encuentran aprobadas las rendiciones de cuentas correspondientes a la SEXTA ADDENDA; encontrándose en curso de ejecución la SÉPTIMA ADDENDA.

Que, tal como se pusiera de manifiesto en las addendas precedentes, los laboratorios regionales han logrado concentrar recursos de alta complejidad conforme al plan oportunamente fijado en el convenio originario, lo cual constituye un objetivo central del programa que debe continuar desarrollándose en función de una demanda de servicios creciente, de la innovación tecnológica y de las necesidades de renovación de equipos ya existentes. Tomando en cuenta la preservación de dicho objetivo cabe establecer un financiamiento diferenciado para el fortalecimiento de los laboratorios regionales, que afecte los montos necesarios para la adquisición de la tecnología que en ellos debe aplicarse.

Que, el programa ha demostrado su alta eficacia para contribuir a la difusión en todo el país de laboratorios satélites, instaurando una cultura de la investigación penal de base científica antes inexistente; por otro lado constituye un dato insoslayable que todo el plan diseñado en el convenio obedece a la idea de relación entre estos últimos laboratorios de tecnología básica y los de más alta complejidad, lo que demanda un financiamiento equilibrado de los dos ámbitos científicos.

Que la circunstancia de que en la actualidad esta red de laboratorios se haya convertido en un recurso orientado a la atención de las necesidades de pruebas periciales de la justicia federal, demanda el fortalecimiento presupuestario del programa, a fin de que puedan cumplirse, de modo



adecuado, las demandas globales de las que es objeto.

Que, en el contexto antes descripto cabe además tener presente el "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL", cuyo desarrollo, implementación y ejecución fuere dispuesta mediante la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL, suscripto el 22 de septiembre de 2017.

Que, corresponde dejar constancia que la presente Addenda se financiará por medio del Sistema de Cooperación Técnica y Financiero establecido en las Leyes N° 23.283 y 23.412; sujeto a la disponibilidad de recursos existentes al momento del efectivo pago.

Por todo lo expuesto, en el marco del Convenio de Cooperación citado al comienzo, las partes han visto conveniente promover el inicio de la novena etapa de acuerdo las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO acuerda prestar colaboración en el marco del Proyecto "Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses", en su novena etapa prevista para el ejercicio 2018, destinada a la adquisición por parte de los Ministerios Públicos, que cumplan con la reglamentación que al efecto disponga EL CONSEJO, de equipamiento e insumos complementarios a los laboratorios centrales y satélites ya establecidos de tal modo de dotar a todos ellos de una mayor y/o mejor prestación a la ya existente mediante la incorporación de nuevas tecnologías, equipos, software para la investigación criminal e instrumental complementario y de avanzada; y se continuará con el equipamiento de las morgues judiciales de todo el país de acuerdo a la política y condiciones que en tal sentido determine EL CONSEJO.

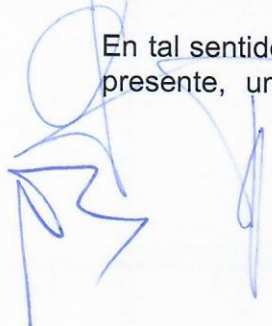
Asimismo, se prevé la asignación de fondos destinados a la formación y capacitación de los recursos humanos que utilizarán los laboratorios y los equipos instalados, y a aquellas actividades, proyectos, estudios, formaciones y trabajos que se impartan en el marco del CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL, suscripto el 22 de septiembre de 2017. En tales casos, será obligación de EL CONSEJO la acreditación, frente a EL MINISTERIO, de las capacitaciones, trabajos y actividades que se realicen.

Finalmente, El MINISTERIO autoriza a EL CONSEJO a destinar fondos para afrontar los gastos de administración, contables y bancarios que demande la ejecución de la presente Addenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento del objeto descripto en la Cláusula Primera, EL MINISTERIO transferirá a EL CONSEJO, en el marco del Sistema de Cooperación Técnica y Financiero establecido en las Leyes N° 23.283 y 23.412 y en carácter de aporte no reintegrable, la suma de hasta PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000), sujeto a la disponibilidad de los recursos existentes.

El CONSEJO se compromete a destinar los fondos recibidos, únicamente, a los fines previstos en esta addenda, asumiendo, con carácter exclusivo, la responsabilidad por la ejecución y procesos de contratación relacionados con dichas erogaciones.

En tal sentido, EL CONSEJO deberá acompañar, dentro de los TREINTA (30) días de suscripta la presente, un primer Plan de Acción, el que será puesto a consideración del PROGRAMA



NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL, de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de EL MINISTERIO, el que podrá efectuar recomendaciones. Una vez que dicho Plan de Acción haya sido ejecutado o cuando requiera una modificación sustancial, EL CONSEJO deberá presentar uno nuevo; replicándose igual modalidad de presentación y evaluación hasta completar el objeto de la presente addenda.

En lo concerniente a la adquisición de equipos, instrumental o insumos, el envío de fondos a EL CONSEJO se realizará dentro de los DIEZ (10) días de notificado EL MINISTERIO el acto de adjudicación correspondiente.

Para los gastos previstos en los párrafos segundo y tercero de la Cláusula Primera se destinará un DIEZ POR CIENTO (10%) de los fondos consignados en el primer párrafo. El envío de los fondos se realizará dentro de los DIEZ (10) días de presentado el primer plan de acción.

El CONSEJO deberá presentar los correspondientes Informes Descriptivos de la ejecución de los fondos, con el alcance previsto en la Cláusula Séptima de la presente.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONSEJO se compromete a informar cualquier variación de carácter sustancial que sufran los "Planes de Acción" que fueran presentados conforme lo establecido en la Cláusula Segunda.

Tales modificaciones de ningún modo podrán implicar un incremento respecto de los montos a transferir ni una alteración del objeto de la presente addenda.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONSEJO se compromete a mantener actualizada la información relativa a las instalaciones de los laboratorios en funcionamiento. En tal sentido, y en el marco de los lazos de cooperación establecidos, EL CONSEJO expresa su voluntad de dar pleno cumplimiento a lo estipulado en los incisos b), c) y d) de la Cláusula Tercera del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL DE "DATOS JUDICIALES ABIERTOS" suscripto el 11 de octubre de 2016, por el cual EL CONSEJO se comprometiera a proveer datos primarios de carácter público, Sistematizar la producción y recolección de datos y, validar el Protocolo Técnico de Datos y el Protocolo Técnico de Procesos. Todo ello con el objeto de difundirlas y tornarlas accesibles a potenciales usuarios de la justicia Provincial, Nacional y Federal.

CLÁUSULA QUINTA: EL CONSEJO acordará con EL MINISTERIO un programa de visitas a los laboratorios y demás centros científicos a los que se aplique el financiamiento previsto en la presente Addenda, con el objeto de que se proceda a una constatación de la instalación y funcionamiento de los recursos.

CLÁUSULA SEXTA: Ambas partes acuerdan la realización de una certificación de calidad de los laboratorios instalados, EL MINISTERIO tendrá la facultad de designar el Organismo público o privado que realizará dicha certificación. Los fondos para la realización de dicha certificación provendrán de los especificados en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONSEJO será exclusivamente responsable por la correcta aplicación de los fondos transferidos por EL MINISTERIO. Asimismo, EL CONSEJO asume en forma exclusiva la responsabilidad derivada de los procedimientos de contratación y ejecución relacionados con las erogaciones establecidas en la Cláusula Segunda.

A tales fines, EL CONSEJO deberá confeccionar y entregar Informes Descriptivos relativos a la ejecución de los fondos, debiéndose documentar todos y cada uno de los gastos mediante



fotocopia certificada de los comprobantes que cumplan con las normativas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), acreditando su pago mediante fotocopia certificada del recibo correspondiente. Los Informes Descriptivos tendrán ingreso a través de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL, del que se dará intervención al PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALISTICA.

Oportunamente, la SECRETARÍA DE JUSTICIA de EL MINISTERIO dará conformidad a los informes de las áreas antes mencionadas y promoverá la continuidad del trámite, en los términos de la Resolución MJyDH N° 1479/06.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar información ampliatoria sobre los informes y la documentación presentada a efectos de tener por acreditada la correcta aplicación de los fondos.

Los importes respecto de los cuales no se aportaren las pertinentes aclaraciones, serán tenidos por no aplicados correctamente y, al igual que los saldos remanentes no utilizados, de existir, deberán ser reintegrados por EL CONSEJO en el plazo de TREINTA (30) días corridos desde la notificación que se le cursare al efecto, a la cuenta desde la cual se hubiere realizado originalmente la transferencia.

EL MINISTERIO condiciona el giro de los fondos para futuras addendas a la presentación de los Informes Descriptivos de la ejecución de todos los fondos girados anteriormente conforme el Convenio de Cooperación, registrado bajo el N° EX MJSyDH N° 986/10 y sus posteriores addendas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONSEJO se compromete a celebrar convenios de cooperación con otros Organismos y Jurisdicciones a los efectos de que dichas entidades puedan hacer uso plenamente de la capacidad instalada en los Laboratorios Centrales y Satelitales ya establecidos, de tal modo de ampliar la utilización de nuevas tecnologías, equipos y software para la investigación criminal e instrumental complementaria y de avanzada, en todas las jurisdicciones del país. En ese sentido, EL CONSEJO se compromete a responder a los requerimientos de cooperación con otras jurisdicciones que solicite EL MINISTERIO.

CLÁUSULA NOVENA: EL CONSEJO se obliga a transferir a los Estados y/o Organismos Provinciales donde se asientan los laboratorios y equipos instalados, la propiedad del equipamiento e insumos complementarios de los laboratorios centrales y satélites.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 07 días del mes de febrero de 2018.

Digitally signed by GARAVANO Germán Carlos
Date: 2018.02.07 09:39:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Germán Carlos Garavano
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.02.07 09:40:06 -03'00'